

**EXPEDIENTE:** RAP/002/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE

**RESPONSABLE:** QUINTANA ROO.

## CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

VISTOS: los autos del expediente RAP/002/2024, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Recurso de Apelación, promovido por Leobardo Rojas López, en su calidad de presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual impugna el auto de desechamiento suscrito por el director jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, notificado mediante oficio DJ/863/2023.

En mérito de lo anterior se, ACUERDA:-----

**UNICO.** Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por artículo 36 fracciones III y IV de la Ley Medios, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución. -------

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.